

En Buenos Aires, a los <sup>8</sup> días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces doctores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Guillermo A. Borda y don Luis Carlos Cabral, con asistencia del Señor Procurador General de la Nación, doctor don Eduardo H. Marquardt;

**Consideraron:**

Que con arreglo a lo dispuesto por la ley 16.937 -arts. 2° y 3°- corresponde que la Corte Suprema constituya los tribunales que entenderán en el enjuiciamiento de los jueces y fiscales de Cámara y de los jueces de primera instancia de los tribunales nacionales. A ese efecto procede dictar las // normas reglamentarias pertinentes, teniendo en cuenta el procedimiento y los términos establecidos por la ley.-

**Resolvieron:**

1°) Los tribunales de enjuiciamiento para magistrados de la Capital e Interior, respectivamente, tendrán como Presidentes titulares y sustitutos a los Señores Ministros de la Corte Suprema que resulten designados, mediante sorteo, para dichos cargos.

El Presidente titular y sustituto de uno de los tribunales, en caso de impedimento de ambos, serán suatitufidos por el Presidente titular y el sustituto, en ese orden, del otro tribunal.-

2°) El Señor Presidente de la Corte Suprema será excluído de los sorteos a que se refiere el artículo que antecede.-

3°) La designación de los Señores Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital para integrar el tribunal de enjuiciamiento respectivo se hará por sorteo -art. 3° de la ley.-

4°) Para el enjuiciamiento de los jueces y fiscales de las Cámaras Nacionales de Apelaciones y de los jueces de primera instancia de la Capital, no intervendrá el Señor Presidente de la Cámara del fuero a que pertenezca el imputado. En el sorteo a que se refiere el art. 3° de esta acordada se desinsacularán cuatro presidentes de Cámara, a fin de que el que resulte sorteado en cuarto lugar integre el Tribunal si se diere la situación prevista en la presente disposición.-

5°) Para el enjuiciamiento de los jueces y fiscales de una de las Cámaras Federales con asiento en el interior y de los jueces federales de la jurisdicción de esa Cámara, el Tribunal se integrará con los Señores Presidentes de las Cámaras Federales más próximas al asiento del imputado, excluyendo al de aquélla.-

6º) A los efectos de determinar la proximidad a que se refiere el artículo que antecede, se establece que para cada uno de los asientos de la Justicia Federal integrará el Tribunal los Señores Presidentes de las / Cámaras que a continuación se indica:

- a) Asientos de La Plata, San Martín, Mercedes y Azul: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Paraná, Rosario y Bahía Blanca.-
- b) Asiento de Bahía Blanca: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de La Plata, Rosario y Paraná.-
- c) Asientos de Santa Rosa, General Roca y Neuquén: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza y Córdoba.-
- d) Asientos de Rawson, Río Gallegos y Ushuaia: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de La Plata, Rosario y Mendoza.-
- e) Asiento de Viedma: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de La Plata, Rosario y Mendoza.-
- f) Asiento de Mendoza: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba, Tucumán y Rosario.-
- g) Asiento de San Rafael: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba, Bahía Blanca y Rosario.-
- h) Asiento de San Luis: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba, Rosario y Paraná.-
- i) Asiento de San Juan: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba, Tucumán y Rosario.-
- j) Asientos de Rosario, Santa Fe y San Nicolás: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de La Plata, Córdoba y Paraná.-
- k) Asiento de Paraná: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Córdoba y La Plata.-
- l) Asientos de Concepción del Uruguay, Paso de los Libres y Posadas: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de La Plata, Rosario y Resistencia.-
- m) Asiento de Corrientes: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Tucumán y Resistencia.-
- n) Asientos de Córdoba y Río Cuarto: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Paraná, Rosario y Mendoza.-
- o) Asiento de Bell Ville: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Paraná, Rosario y La Plata.
- p) Asiento de La Rioja: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Tucumán, Mendoza y Paraná.-

-//-

- q) Asientos de Resistencia y Formosa: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Paraná, Tucumán y Rosario.-
- r) Asientos de Tucumán, Jujuy, Salta y Santiago del Estero: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Resistencia, Córdoba y Paraná.-
- s) Asiento de Catamarca: Presidentes de las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba, Mendoza y Paraná.-

7º) Quedará excluido del sorteo a que se refiere el art. 5º de la ley, el Fiscal de la Cámara a que pertenezca o de la cual dependa el imputado.-

8º) La desinsaculación del abogado prevista por el art. 3º, in fine, de la ley, se practicará por la Corte Suprema en la oportunidad / establecida por el art. 5º, apartado final, de aquélla. En igual oportunidad se desinsaculará otro abogado para que actúe en caso de impedimento del primero.-

9º) El Tribunal hará conocer su composición al interesado, a los fines del art. 7º de la ley.-

Constituido definitivamente -una vez resuelta esta cuestión previa, si la hubiere- y declarada abierta la causa, comenzará a correr el término previsto en el art. 36.-

10º) Los magistrados y el abogado que integren un tribunal de enjuiciamiento y el Fiscal interviniente continuarán en su desempeño si el trámite de la causa no hubiere terminado al concluir el año calendario.-

11º) Fijar la audiencia pública del día de mañana a la hora 15, para proceder a los sorteos dispuestos por la ley 16.937 y la presente acordada, con la salvedad de lo establecido en la n° 20 del día de la fecha.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

*L. A. M. P. ...*

*Valentín E. Chute*

*P. P. ...*

*Guillermo ...*  
*Emmanuel ...*

*... (Rec.)*